

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**
Rad. Nro. 110013103024**20230003500**

En atención a lo manifestado por el Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, en auto de 7 de noviembre de 2023¹, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó el secuestro el inmueble aquí perseguido, en el sentido de indicar que para la práctica de tal diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Funza Cundinamarca y no al Juzgado Promiscuo Municipal de Funza, Cundinamarca, como allí se indicó. En lo demás, manténgase incólume la providencia referida.

Por secretaría líbrese nuevamente despacho comisorio teniéndose en cuenta la corrección aquí realizada.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41973588027f9832674b9fca730b8e12f7dc0539d1335cef91055fbed6562d0a**
Documento generado en 22/03/2024 01:56:21 PM

¹ Primera Instancia_PRINCIPAL_Memorial_2023044940564

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>